



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Estado del Estado
2018 - 2024

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD”**

Contenido

1. Nombre del Programa	4
2. Dependencia responsable de su ejecución	4
3. Derecho Social	4
4. Definiciones	4
5. Objetivo General	5
6. Objetivos Específicos	5
7. Universo de Atención	6
8. Población Objetivo	6
9. Definición del tipo de apoyo	6
9.1 De los apoyos	6
9.2 De las candidaturas	7
9.3 De las categorías	7
10. Mecanismos de Acceso	9
10.1 Publicación de las Reglas de Operación	9
10.2 Requisitos	9
10.3 Registro y entrega de documentos	11
11. Dictamen y selección de los beneficiarios	13
11.1 Del Comité Dictaminador	13
12. Criterios de Evaluación	14
12.1 Publicación y notificación de resultados	15
12.2 Integración de los expedientes de candidaturas aprobadas	16
12.3 Candidaturas no aprobadas, improcedentes y canceladas	16
13. Mecanismo de entrega de premiación	18
13.1 De la recepción	18
13.2 De la Suficiencia presupuestal	18
14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios	19
15. Restricciones	19
16. Mecanismos de Transparencia	19
17. Denuncias y Quejas	20
ANEXO I	22
ANEXO II	23
ANEXO III	24
ANEXO IV	25
ANEXO V	26



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
2018 - 2024

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD”**

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 2, 3, 6, 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 6, 16, 17, 20, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 78 y 79, de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; artículo 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, y artículo 2 fracciones IV, V, VI, VIII, X, 10, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 fracción IV, 64 fracción III del Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, 1, 3, 5 fracción IX, 20 fracción I y II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1,2, 5, 6 y 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los artículos 1,2, 4, 5, 15 y 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos así como lo relativo y aplicable a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo que establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo 4º, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Atendiendo a ello, el programa se encuentra alineado con la agenda 2030, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; 10.2 “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, en el Eje 2. “Política Social”; Prioridad I. “Construir un país con bienestar” y Prioridad 7 “Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Estado de Morelos en su Eje 3. “Justicia social para los morelenses”. Los morelenses que aún viven en pobreza y marginación, los grupos vulnerables y los damnificados por los sismos serán atendidos dignamente; los grupos indígenas, los jóvenes y los hombres y mujeres de Morelos recibirán el apoyo e impulso para desarrollarse en cada uno de sus ámbitos”; objetivo estratégico 3.1 “Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos”, Estrategia 3.1.6 “para fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el Estado”, 3.1.6.5 “Vincular y promover la inclusión social en los adolescentes y jóvenes”,

3.1.6.6 “Promover la participación política y cultural en adolescentes y jóvenes”., bajo la línea de acción 3.1.6.6.3 “Fomentar la participación de los adolescentes y jóvenes en concursos, certámenes y premios en temas de interés juvenil”.

Que la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos en el artículo 11, fracción XI, menciona los “Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad, a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria”; siguiendo con el mismo ordenamiento local, el Artículo 12. “La estrategia y la Política Pública que de ella se derive, además de inscribirse dentro del marco de referencia de los principios referidos en el artículo 3, de la Ley General, lo hace también con otro conjunto de principios compatible con ellos y se refieren al concepto de Desarrollo Social, el cual en la fracción X. Promueve la igualdad social y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad con referentes distintos, como el género, etnia, edad, religión, recursos económicos, educación, capacidades físicas, entre otros factores”, el Artículo 19. “Son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes, fracción X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad”.

Que la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos contempla la creación de un programa a través del artículo 32. “A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde ejercer las siguientes atribuciones, fracción I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza; el impulso al deporte y la recreación; el ejercicio de los programas sociales de beneficio comunitario y de desarrollo social; fracción III. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas, programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición; inciso a) El fomento de la independencia económica, la capacitación, el pleno empleo y el financiamiento a proyectos productivos, como forma insoslayable de evitar que la población permanezca o recaiga en pobreza; fracción XVIII. Diseñar, ejecutar, controlar, evaluar, coordinar y fomentar políticas y programas de atención prioritaria e integral a personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad; así como para las zonas prioritarias para el desarrollo social por su condición de marginalidad”.

Que la ley de Las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos en su artículo 6 menciona como sus principios rectores los siguientes: “Principio de heterogeneidad, el reconocimiento a grupos específicos, la perspectiva de género, la perspectiva de juventud y el principio de no discriminación, mientras que en los artículos 16 de menciona el “Derecho a la libertad de expresión”, 17 “Derecho de reunión y asociación”, 20 “Participación política, económica y social”, 22 “Derecho a la educación”, 25 “Derecho a la cultura y el arte”, 26 “Derecho a la salud”, 27 “Derecho al trabajo y a las condiciones laborales”, 28 “Derecho a la formación profesional”, 30 “Derecho a un ambiente saludable”, 31 “Derecho a la recreación y esparcimiento”, 32 “Derecho al deporte y a la activación física”, 78. El “Programa de Premio Estatal de la Juventud”, es un reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Morelos, a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado” y 79 en su primer párrafo el “Programa de Premio Estatal de la Juventud” será otorgado anualmente por el Poder Ejecutivo, por conducto del Instituto Morelense de las

Personas Adolescentes y Jóvenes y último párrafo “Cada categoría será premiada mediante incentivo económico.”

Que el Reglamento de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos en su artículo 2 fracción VI establece “VI. Premio Estatal, al reconocimiento que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a la Persona Joven o colectivo de Personas Jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, denominado “Programa de Premio Estatal de la Juventud”; mientras los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 describen las formas de selección y entrega de apoyos incluidas en las presentes Reglas de Operación.

Que el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es la siguiente: 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente.

Que el presente programa pretende establecer criterios, lineamientos, bases, mecanismos, entre otros, con el fin de involucrar a personas jóvenes en la articulación e implementación de todas aquellas acciones o proyectos que desarrollen ya sea en su comunidad o en su Institución educativa con la finalidad de coadyuvar en el otorgamiento de reconocimiento así como de recursos económicos y que se distribuyan de manera igualitaria y sin discriminación alguna a las personas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asegurando la inclusión de las personas, el respeto a sus derechos, la diversidad y ayudando a la generación de mecanismos de participación social interesados en generar un bienestar a su comunidad, en virtud de lo anteriormente descrito, se expiden las siguientes Reglas de Operación.

1. Nombre del Programa

“Programa de Premio Estatal de la Juventud”.

2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho Social

Este programa atenderá lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos en su artículo 6º fracciones V, VII, VIII, IX y X; que contemplan los derechos de educación, medio ambiente sano, equidad y no discriminación, cultura y deporte.

4. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Autoridad Ejecutora:** Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- II. **Beneficiario:** Aquella persona que forma parte de la población atendida por el presente programa que haya cumplido con los requisitos del proceso, y que se le haya otorgado la calidad de beneficiario por el Comité Dictaminador, de acuerdo a lo estipulado para el otorgamiento del incentivo económico, en calidad de premio;



MORELOS
2018 - 2024



- III. **Candidatura:** A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado,, preferentemente morelenses, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años cumplidos al momento de realizar el proceso de registro y cierre de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos;
- IV. **Categoría:** Clase que resulta de una clasificación de personas o cosas según un criterio o jerarquía;
- V. **Comité Dictaminador:** Es el órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Denuncia:** Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VII. **Género:** Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- VIII. **Inclusión de personas con discapacidad:** Cuando se involucran personas con algún tipo de discapacidad;
- IX. **Inscripción:** A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;
- X. **Joven:** Persona de dieciocho años cumplidos a treinta años no cumplidos de edad;
- XI. **Premio:** incentivo económico en efectivo que se otorga al beneficiario cumpliendo con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- XII. **Programa:** Premio Estatal de la Juventud;
- XIII. **Queja:** Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- XV. **Sexo:** a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;
- XVI. **Sistema:** Es un mecanismo de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas con las juventudes y desde las juventudes; y
- XVII. **URP:** Unidad Responsable del Programa, que lo es el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

5. Objetivo General

Incentivar a las y los jóvenes, de 18 a 29 años, que realicen actividades de participación, ya sea de manera individual, o como integrantes de un colectivo de Personas Jóvenes, visibilizando la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos a través del reconocimiento público y el otorgamiento de un premio.

6. Objetivos Específicos

- Distinguir públicamente, mediante un reconocimiento enmarcado y firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.



- Otorgar un premio por categoría en candidatura por la cantidad de \$10,307.69 (Diez mil trescientos siete pesos 69/100 M.N.).
- Contribuir a que las diferentes actividades realizadas por jóvenes, y para jóvenes, sean reconocidas y visibilizadas en el estado de Morelos.
- Incentivar la participación de jóvenes en actividades culturales, políticas, sociales y económicas en el estado de Morelos.

7. Universo de Atención

Personas Jóvenes de 18 a 29 años de edad que residan en el Estado de Morelos.

8. Población Objetivo

A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, morelenses que residan o transiten en la Entidad Federativa, y que realicen actividades culturales, políticas, sociales y económicas en el Estado de Morelos, cuya actividad se dirija al bienestar social dentro del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes que realicen actividades culturales, políticas, sociales y/o económicas que promuevan el desarrollo en todo el estado de Morelos, dando prioridad a las acciones realizadas dentro del "Listado de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023 de Morelos, 908 localidades", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 13 de febrero del 2023 con número 6169.

9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos que se otorgarán en el presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a este instituto durante el ejercicio fiscal 2023.

Las candidaturas se conformarán en 13 categorías a registrarse.

Los candidatos beneficiarios de cada categoría serán acreedores a un premio en efectivo y un reconocimiento firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

9.1 De los apoyos

El presente programa otorgará a las y los jóvenes beneficiarios de cada categoría un reconocimiento enmarcado, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, así como un premio en efectivo, de la siguiente manera:

Candidatura	Categorías	Incentivo económico por Categoría	Total
La persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales	13	\$10,307.69 (Diez mil trescientos siete pesos 69/100 M.N.).	\$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

para la vida del Estado		
-------------------------	--	--

Categorías	
a).- Inclusión y Desarrollo de las Juventudes;	h).- Promoción de la salud;
b).- Promoción del Arte y la Cultura;	i).- Promoción de los Derechos Humanos;
c).- Desarrollo Rural;	j).- Sindicalismo democrático;
d).- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;	k).- Economía social y responsable;
e).- Actividades estudiantiles;	l).- Participación en el deporte y promoción de la activación física; y
f).- Participación Ciudadana;	m).- Promoción de la equidad de género.
g).- Ciencia, Tecnología e Innovación;	

9.2 De las candidaturas

A la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentales para la vida del Estado, preferentemente morelenses, cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años cumplidos al momento de realizar el proceso de registro y cierre de su candidatura, y cuya actividad de participación sea por la excelencia en su trayectoria o labor destacada en ámbitos sociales, culturales, políticos y económicos dentro del estado de Morelos, y en caso de colectivo de personas jóvenes la actividad realizada pueda ser comprobada con al menos seis meses, y que se dirija al bienestar social dentro del Estado de Morelos.

9.3 De las categorías

El registro de candidaturas se podrá realizar únicamente en una de las siguientes categorías:

a) Inclusión y Desarrollo de las Juventudes:

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción de la inclusión de las juventudes de la diversidad sexual, con discapacidades físicas o mentales, mujeres jóvenes, juventudes indígenas, juventudes migrantes, juventudes rurales, juventudes de culturas urbanas o alternativas y/o cualesquiera otro grupo de jóvenes que sufran de marginación, discriminación o se encuentren en vulnerabilidad, en la vida social, política, cultural y económica, en el Estado de Morelos.

b) Promoción del Arte y la Cultura:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción del arte, la cultura y las humanidades entre las juventudes o entre personas que trabajan con jóvenes, que puede ser tanto en la producción o difusión de bellas artes, arte urbano, cultura popular, cultura juvenil o en temas humanísticos relacionados con jóvenes en el Estado de Morelos.

c).- Desarrollo Rural:

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones con el objetivo de lograr un desarrollo equilibrado más sostenible ambiental y social en regiones agrícolas del Estado de Morelos, labores en

la promoción de la producción en materias primas y productos agroalimentarios, así como el potencial de producción de la agricultura regional.

d) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada sobre la promoción del desarrollo sustentable, en especial en temas de la conservación del medio ambiente y de la diversidad biológica, la conservación del agua, la legislación del tema ambiental y el combate del cambio climático en el Estado de Morelos.

e) Actividades Estudiantiles:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una trayectoria sobresaliente en producción académica y/o literaria, promoción de valores humanos, inclusión y menor desarrollo de la educación en todos los niveles, acciones relacionadas a la mejora en la calidad de enseñanza y en temas relacionados al fortalecimiento y difusión de la educación en regiones vulnerables del Estado de Morelos.

f) Participación Ciudadana:

Podrá participar la persona joven, o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada respecto a la participación activa de las juventudes en los procesos políticos de decisión locales, nacionales y/o de sindicalismo democrático, defensores de los Derechos Humanos, en la promoción de la salud, comunicadores destacados, periodistas defensores de la libertad de expresión, promoción de la equidad e igualdad de género; así como en la organización activa de las juventudes para incidir en la agenda política, social, cultural y económica del Estado de Morelos.

g).- Ciencia, Tecnología e Innovación;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en producción tecnológica, investigación especializada y en actividades relacionadas a la promoción y/o producción de la ciencia y la innovación a favor de la sociedad en el Estado de Morelos.

h).- Promoción de la salud;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en acciones para prevenir las enfermedades, promover la salud y procurar el bienestar de las personas, promocionar la alimentación sana, la actividad física, la estabilidad psicoemocional para el poder vivir en un ambiente digno y actividades que incentive una cultura de conciencia en temas de salud pública.

i).- Promoción de los Derechos Humanos;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, participando en campañas o acciones que tengan como objetivo que la sociedad conozca sus derechos fundamentales, promuevan el respeto a los derechos de las demás personas, así mismo de que promuevan información sobre Instituciones Públicas Estatales o Regionales, así como Organismos Internacionales que protejan los Derechos Humanos, así mismo aquellos que defiendan y promuevan el respeto y protección a los Derechos que se ven vulnerados de manera cotidiana en la sociedad del Estado de Morelos.

j).- Sindicalismo democrático;

Podrá participar la persona joven o colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en promover la existencia de sindicatos transparentes, con representatividad auténtica y legitimidad suficiente para negociar condiciones de trabajo favorables para sus agremiados afiliados, promoviendo la participación efectiva de los trabajadores en la vida interna del sindicato, promoviendo que la organización en los sindicatos sea a través de representantes elegidos democráticamente, para que puedan establecer condiciones laborales más favorables, que reflejen las necesidades e intereses reales de la fuerza de trabajo en el Estado de Morelos.

k) Economía social y responsable:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, con liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas en el Estado de Morelos, que debe traducirse en habilidades para crear y desarrollar unidades de producciones viables, redituables y sustentables; implementar iniciativas de negocios, transferencia de tecnologías, innovación y fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad; desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora e inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando la gestión directiva, habilidades gerenciales; así como capacitación y adiestramiento de personal dirigidos a la productividad y el crecimiento social.

l) Participación en el deporte y la promoción de la actividad física:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya tenido una labor destacada en el Estado de Morelos, relacionada con la promoción y/o contribución de actividades y desempeño para acrecentar la participación en el deporte y la promoción de la actividad física con logros a nivel nacional e internacional.

m) Promoción de la equidad de género:

Podrá participar la persona joven, u colectivo de Personas Jóvenes, que haya realizado un trabajo destacado de promoción y/o contribución con actividades de equidad de género; así como la erradicación de violencia a la mujer entre las juventudes o personas que trabajan con jóvenes en el Estado de Morelos, que pudiesen haber sido por medio de foros, talleres, capacitaciones, entre otras.

10. Mecanismos de Acceso

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes <https://juventud.morelos.gob.mx>, así mismo la persona titular de la URP, instruirá la difusión del programa, por medios electrónicos oficiales, redes sociales oficiales y los medios que considere pertinentes y adecuados para informar a jóvenes de los 36 municipios del estado de Morelos durante nueve (9) días naturales a partir del día hábil siguiente de su publicación.

10.2 Requisitos

El día hábil siguiente al cierre del periodo de difusión de las presentes Reglas de Operación las personas Jóvenes o colectivo de Personas Jóvenes con interés en participar en el programa,

tendrán diez (10) días hábiles para realizar su candidatura, siendo la hora de apertura y cierre del registro las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda; además deberán integrar la documentación requerida, la cual estará disponible en la página oficial del Instituto <https://juventud.morelos.gob.mx>, en versión editable para poder descargar y llenar, e imprimir al día siguiente hábil a la fecha de que concluya el periodo de difusión de las presentes Reglas de Operación, cumpliendo en su totalidad con los siguientes criterios y requisitos para candidatura presentada de manera individual o mediante un colectivo de personas jóvenes:

En caso de presentar candidatura individual;

- Cédula de Registro (anexo I).
- Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II).
- Mínimo dos (2) cartas propuestas expedidas por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso, dirigidas a la Directora General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a), tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).- Postulación del candidato.
- Identificación oficial con fotografía vigente, con residencia en el estado de Morelos.
- Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el estado de Morelos.
- Clave Única de Registro (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil".
- Fotografía de Candidato(a) (De frente, a color, con posición vertical).
- Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a). En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.
- La persona candidata deberá elaborar un video de máximo 2 minutos de duración, donde describa: Nombre, edad, municipio de origen, breve reseña de su trayectoria y exposición de motivos de postulación, mismo que deberá ser cargado en la nube compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.

Para candidatura mediante un Colectivo de Personas Jóvenes:

- Cédula de Registro (anexo I).
- Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae (anexo II).
- Mínimo dos (2) cartas propuestas expedidas por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas a la Directora

General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando el nombre del colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).- Postulación del candidato.

- Identificación oficial con fotografía vigente con residencia en el estado de Morelos, de representante.
- Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad el representante, con residencia en el estado de Morelos.
- Clave Única de Registro (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" del representante.
- Anexar fotografía del Representante (De frente, a color, con posición vertical).
- Pruebas documentales, tales como materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, testimoniales, entre otras, que se estimen pertinentes para acreditar los méritos del candidato(a) En caso de que las pruebas documentales y/o audiovisuales que no excedan los 20MB se podrá utilizar una carpeta en la nube, compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.
- El colectivo de Personas Jóvenes deberá elaborar un video de máximo 2 minutos de duración, donde describan: Nombre, edad, municipio de origen, breve reseña de su trayectoria y exposición de motivos de postulación, mismo que deberá ser cargado en la nube compartiendo el enlace en formato PDF en el lugar correspondiente, con los permisos "cualquiera con el enlace"; en caso de no tener acceso a la carpeta, la candidatura se considerará como expediente incompleto; solo se tomarán en cuenta los archivos cuya fecha de creación/uso sea anterior a la fecha de registro de la candidatura.
- Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V)

10.3 Registro y entrega de documentos

El presente programa está destinado a entregar premios a la persona joven o colectivo de personas jóvenes que hayan realizado contribuciones trascendentes para la vida del Estado, que cumplan con los requisitos, mecanismos establecidos en las presentes reglas de operación y que resulten beneficiarios por el Comité Dictaminador; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

- A partir del día siguiente hábil a la fecha de publicación de las reglas de operación, el Instituto tendrá 9 (nueve) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.
- Al término del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de candidatura, únicamente de manera electrónica, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de difusión a través de la siguiente liga: <https://juventud.morelos.gob.mx/form/premio-estatal-de-la-juventud-2023>. La hora de apertura y cierre del registro, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda.
- En la página del Instituto, estarán disponibles las reglas de operación del programa, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.
- Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación.

- La documentación solicitada en archivo deberá ingresarse en formato PDF, la que consiste en:
 - Cédula de Registro de candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes (anexo I).
 - Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae de candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes (anexo II).
 - Mínimo dos (2) cartas propuestas expedidas por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas a la Directora General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).
 - Identificación oficial con fotografía vigente, con residencia en el estado de Morelos, de candidato(a) o representante del colectivo de personas.
 - Comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el estado de Morelos de candidato(a) o representante de colectivo de personas.
 - Clave Única de Registro (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" de candidato(a) o representante del colectivo de personas.
 - Fotografía de Candidato(a) o representante de colectivo de personas (De frente, a color, con posición vertical).
 - Pruebas documentales o enlace de carpeta en la nube.
 - Enlace al video de postulación de la persona candidata u representante de colectivo de Personas Jóvenes.
- Antes de finalizar su registro, la persona candidata o representante de colectivo de Personas Jóvenes deberá confirmar sus datos, mediante página de vista previa, pudiendo regresar a corregir algún error en los datos o archivos adjuntos.
- Al finalizar el registro, la persona candidata o representante del colectivo de Personas Jóvenes recibirá un mensaje con su folio de registro, igualmente podrá descargar su acuse de inscripción seleccionando el enlace que aparecerá. Solamente se podrá descargar el acuse desde el mismo dispositivo y en la misma red que se realizó el registro.
- En caso de no presentar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la candidatura registrada se considerará como improcedente.
- Una vez concluido el registro en línea, ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar la información no se asignará el número de folio a la candidatura.
- Una vez concluido el registro de la candidatura, no se podrán realizar modificaciones o adhesiones al respecto.
- El registro de candidatos y candidaturas en el presente programa es totalmente gratuito.
- El registro de candidatura en el presente programa no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el premio, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la

cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

- En ninguna circunstancia se recibirán registros de candidatura o documentación para complementarlas, a través de ningún correo electrónico, portal en Facebook o cualquier otra plataforma o red social, ni de manera presencial.
- En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita, vía telefónica al número 7773.17.90.01 o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

11. Dictamen y selección de los beneficiarios

11.1 Del Comité Dictaminador

Para la evaluación de las candidaturas se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma, con derecho a VOZ y VOTO, quienes son:

Un Presidente

-El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

Tres Vocales

- La Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- El Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social;
- Un Representante de los integrantes del Sistema Estatal de Políticas con las Juventudes y desde las Juventudes

Con derecho a VOZ y sin DERECHO A VOTO:

Un Secretario Técnico siendo

-La Titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;

Invitados especiales

- Encargada de Despacho del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social.

11.2 Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del Estado de Morelos" Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491 Segunda Sección de fecha 26 de abril de 2017.
- Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando

(sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

- Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión del comité;
- Recibir el informe del período de recepción de candidaturas por parte de la URP;
- Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de las candidaturas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- Integrar el listado de resultados de candidaturas.
- Dictaminar la aprobación, no aprobación, improcedencia y cancelación de las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- La dictaminación que realice el comité es inapelable.
- Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.
- Solicitar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes publique la lista de las y los aprobados del presente programa en la página del Gobierno del Estado <https://morelos.gob.mx/> así como en la página de la Secretaría y del Instituto, respectivamente, <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> y <https://juventud.morelos.gob.mx/>
- Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.

12. Criterios de Evaluación

En sesión, el comité dictaminador, dictaminará con base a las siguientes propuestas de valor otorgando el siguiente puntaje por cada criterio establecido.

Propuestas de valor:

PROPUESTAS	PUNTAJE
A) El expediente demuestra congruencia con la categoría registrada	1 a 3 Puntos
B) El expediente muestra los logros de la candidatura.	1 a 3 puntos
C) El expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos	1 a 3 puntos
D) El expediente muestra trayectoria apegada a la categoría registrada	1 a 5 puntos
E) El expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses	1 a 5 puntos
F) Alguna de las acciones que el(la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)	5 puntos
G) El(la) candidato(a) o representante del colectivo de personas jóvenes es morelense de nacimiento	1 punto

Con el total de las propuestas de valor; el mayor puntaje posible será veinticinco (25) puntos por cada integrante con derecho a voz y voto siendo dictaminada como aprobada las candidaturas de mayor puntaje por cada categoría; en caso de que dos o más candidaturas coincidan en puntaje, se observará la prelación de registro de la candidatura para su aprobación.

Descripción de las propuestas de valor:

- A. **Que el expediente demuestra congruencia con la categoría registrada.** - El expediente de la candidatura deberá encontrarse apegada a la descripción de la categoría para la que se registró.
- B. **Que el expediente muestra los logros de la candidatura.**- El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar por medio de pruebas documentales las actividades que realiza en los de adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos.
- C. **Que el expediente demuestra impacto social con respecto a la vida de las juventudes en el Estado de Morelos.** - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deberá comprobar que su postulación impulsa y fortalece procesos sociales que generen medios y garantías que hagan efectiva la participación de las personas adolescentes y jóvenes.
- D. **Que el expediente muestra trayectoria apegada a la categoría registrada.** - La trayectoria del (de la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes está apegada a la descripción de la categoría de las presentes reglas de operación.
- E. **Que el expediente contiene méritos, reconocimientos y recomendaciones realizados durante los últimos 06 meses.** - El (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes deben comprobar que han realizado acciones de cualquier índole dentro de los 06 meses anteriores a la fecha de postulación.
- F. **Que alguna de las acciones de candidato(a) o Colectivo de Personas Jóvenes ha sido realizada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).**- De acuerdo al decreto por el que se emite la declaratoria de Zonas de Atención prioritarias 2023 denominado "Listado de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2023 de Morelos, 908 localidades", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 13 de febrero del 2023 con número 6169.
- G. **Que el(la) candidato(a) o representante es morelense de nacimiento.** - La persona que realiza la candidatura debe comprobar ser morelense de nacimiento por medio de su CURP.

En caso de no haber candidaturas en alguna categoría se considerará desierta. Con la finalidad de agotar la totalidad del recurso asignado, el Comité Dictaminador podrá acordar que el premio de una categoría declarada como desierta, sea distribuido equitativamente entre las categorías aprobadas en el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

12.1 Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de dictaminación, la lista de candidaturas aprobadas, no aprobadas, improcedentes y canceladas se publicará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Comité Dictaminador en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos

<https://morelos.gob.mx/>. Se precisa que su versión Pública estará conformada por el número de folio y el municipio.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 Integración de los expedientes de candidaturas aprobadas

Se realizará la integración de expedientes de las candidaturas aprobadas, misma que deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Cédula de Registro de candidato(a) u OSC (anexo I).
- ✓ Curriculum Vitae, siguiendo la guía de elaboración de Curriculum Vitae de candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes (anexo II).
- ✓ Mínimo dos (2) cartas propuestas expedidas por instituciones académicas, instituciones gubernamentales del orden federal, estatal o municipal, miembros de la iniciativa privada y/o Asociaciones Civiles, según sea el caso dirigidas a la Directora General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando los nombres del candidato(a) u colectivo de Personas Jóvenes, tal como aparecen en su cédula de registro. (anexo III).
- ✓ Identificación oficial con fotografía vigente, con residencia en el estado de Morelos, de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.
- ✓ Copia legible del comprobante de domicilio de no más de 3 meses de antigüedad, con residencia en el estado de Morelos de candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes.
- ✓ Clave Única de Registro (CURP) que contenga la leyenda "CURP certificada: verificada con el registro civil" de candidato(a) o representante de la candidatura de un colectivo de Personas Jóvenes.
- ✓ Fotografía de Candidato(a) o representante candidatura colectiva (De frente, a color, con posición vertical).
- ✓ Pruebas documentales.
- ✓ Enlace al video de postulación de la persona candidata u colectivo de Personas Jóvenes.
- ✓ Recibo de pago único programa de premio estatal de la juventud (Anexo IV)
- ✓ Carta de acreditación por parte del colectivo de personas jóvenes (Anexo V)

12.3 Candidaturas no aprobadas, improcedentes y canceladas.

12.3.1 Las candidaturas dictaminadas como no aprobadas serán las que:

- a) Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, se agotó el presupuesto disponible en cada categoría.
- b) Se registraron en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación; sin embargo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la ejecución del presente programa en su totalidad.

- c) Las candidaturas dictaminadas como no aprobadas y no hayan sido beneficiadas, podrán hacer nuevamente su postulación en años fiscales posteriores.

12.3.2 Serán improcedentes las candidaturas:

- a) Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que se registren con información confusa o incompleta; que no explique o precise detalladamente las labores o actividades por las que presenta su candidatura.
- c) Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de candidaturas.
- d) En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, realicen acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en las candidaturas registradas.
- e) Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes tengan menos de 18 años cumplidos.
- f) Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes o colectivo tengan 30 años cumplidos o más, de acuerdo con lo señalado en su documental presentada que acredita su fecha de nacimiento.
- g) Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, NO VIGENTE.
- h) Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al estado de Morelos.
- i) Que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, se encuentre registrada en dos o más categorías, ya sea de forma individual o como parte de un colectivo de Personas Jóvenes, aun y cuando sea o no su representante.
- j) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

12.3.3 Serán canceladas las candidaturas:

- a) En los cuales el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes, manifiesten de forma verbal o por escrito la cancelación de su candidatura.

- b) En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes no atiendan en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al premio.
- c) En los que el (la) candidato(a) o colectivo de Personas Jóvenes presenten la documentación que se solicita fuera de los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes otorgue información falsa.
- f) En los que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes se manifiesten de forma agresiva y/o violenta ante la URP.
- g) En los que se detecte que el (la) candidato(a) o representante del colectivo de Personas Jóvenes prestó su nombre o pretende entregar el premio total o parcialmente a persona diversa.
- h) En los que se detecten candidaturas registradas por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

13. Mecanismo de entrega de premiación

13.1 De la recepción

- Las candidaturas aprobadas se les notificará vía correo electrónico y telefónica por parte de la URP, especificando lugar, hora y fecha del evento de entrega de reconocimientos, presidido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.
- La entrega del premio se realizará en efectivo, mismo que se otorgará el día de la realización del evento, o dentro del mes que se encuentre corriendo al momento de la realización de la ceremonia de premiación, las candidaturas aprobadas recibirán la notificación por correo electrónico y vía telefónica por parte de la URP especificando lugar, hora y fecha de la entrega.
- Bajo ningún motivo se entregará el premio a persona diferente de los candidatos aprobados.

13.2 De la Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría, por medio de este Instituto, para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, el Instituto será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos:

- Tener acceso a las reglas de operación del programa.
- Recibir asesoría u orientación por parte de la URP respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos del programa.
- Solicitar el ingreso al programa.
- Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación en el punto 12.1.
- Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Obligaciones:

- Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan.
- Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- Respetar la resolución que emita el comité dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud de apoyo registrada.

15. Restricciones

No podrán acceder al programa:

- a) Los servidores públicos que laboran en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y en las instancias municipales de juventud;
- b) Los familiares hasta cuarto grado de servidores públicos del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, así como de funcionarios de las instancias locales de juventud;
- c) Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos;
- d) Aquellas personas jóvenes, u colectivo de Personas Jóvenes, que hayan recibido el Premio Estatal de la Juventud en años anteriores, y
- e) Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y locales,
- f) Miembros que formen parte del Comité Dictaminador del "Programa de Premio Estatal de la Juventud"; así como sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

16. Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>, en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa al Instituto Morelense de las Personas Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido

ejercicio del programa; mediante una solicitud de información dirigida al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos es el responsable de recabar los datos personales de los jóvenes participantes que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarios del programa formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

17. Denuncias y Quejas

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas así como la URP, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

18.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”
- c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”.
- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Social”
- f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

18.2 Datos de contacto de Contraloría Social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, como sigue:

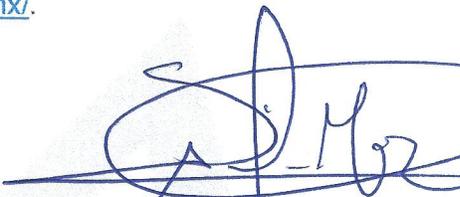
Secretaría de la Contraloría



Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx
Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.


Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social del
Gobierno del Estado de Morelos

